

d) Régimen de funcionamiento: Funcionará con sujeción a las siguientes normas:

1. Las sesiones serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán una vez cada seis meses; las extraordinarias por acuerdo del presidente, a iniciativa propia o a petición de al menos dos miembros.

2. Todos los miembros tendrán voz y voto.

3. Las recomendaciones se adoptarán por mayoría simple y, en caso de empate, se decidirá con el voto del presidente.

4. Los miembros serán convocados por el secretario con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con entrega del orden del día expresivo de los asuntos a tratar, salvo en casos de urgencia.

#### TÍTULO IV - INFRACCIONES Y SANCIONES

##### Artículo 22.- Infracciones.-

1. Serán infracciones leves:

a) Desobediencia a las órdenes verbales de la Administración del Mercadillo y de los agentes de la Policía Local, cuando no perturbe gravemente el funcionamiento del mercadillo.

b) Incumplimiento de obligaciones o realizar actuaciones prohibidas por esta Ordenanza u otras normas municipales cuando no constituya infracción grave o muy grave y no afecten gravemente al desenvolvimiento del mercadillo.

c) Carecer de la correspondiente licencia o autorización municipal.

d) Toda cesión, traspaso, arrendamiento o, en general, transferencia de la autorización no permitida por estas normas o no autorizada por el Ayuntamiento.

e) Ejercer la actividad por persona distinta del titular, salvo los supuestos expresamente previstos en esta Ordenanza.

f) Falta o demora en el pago de dos o más recibos de la tasa correspondiente al aprovechamiento del puesto debidamente notificados.

2. Serán infracciones graves:

a) La comisión de tres infracciones leves en el período de un año (reincidencia prevista por la Legislación de Actividad Comercial Estatal y Autonómica para las infracciones c, d, e y f)

b) Infracción de las prohibiciones previstas en el artículo 18, sin perjuicio de la competencia sancionadora Autonómica o Estatal en el supuesto a).

c) La circulación de vehículos fuera de los horarios autorizados o con peso mayor al del permitido.

d) Falta de respeto a los administradores del Mercadillo o a los Agentes de la Policía Local.

e) No tener o no exhibir los albaranes de procedencia de los artículos que vendan.

f) Abandonar en el puesto o sus inmediaciones, tras la retirada del mismo, residuos, embalajes u otros elementos, o, en general, no dejarlo en perfectas condiciones de limpieza.

g) La falta de asistencia al mercadillo, en los términos establecidos en el artículo 15.

3. Serán infracciones muy graves:

a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

b) Ocasionar daños en el pavimento o a cualquiera de las instalaciones o elementos del recinto.

c) Tener colaboradores sin el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14.

d) Vender productos falsificados o de procedencia ilícita, sin perjuicio de la responsabilidad penal en que pueda incurrir.

e) El suministro de información inexacta o la presentación de documentación falsa.

f) El reiterado incumplimiento de las obligaciones sanitarias o de las órdenes recibidas en materia de limpieza o higiene del puesto.

##### Artículo 23. Sanciones.-

Por infracciones leves:

a) La Comisión de las infracciones del artículo 22.1 a), b) serán sancionables con multa hasta 750 euros.

b) La Comisión de las infracciones del artículo 22.1 c), d) e) y f) serán sancionables con multa hasta 600 euros.

Por infracciones graves:

a) Serán sancionables con multa de hasta 1.500 euros.

b) Las infracciones graves que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor podrán ser sancionadas igualmente con la suspensión temporal de la autorización por período de hasta un mes.

Por infracciones muy graves:

a) Serán sancionables con multa de hasta 3.000 euros.

b) Las infracciones muy graves que graves que supongan un riesgo para la seguridad de las personas, tengan una importante repercusión social o se aprecie en ellas un comportamiento especulativo por parte del infractor podrán ser sancionadas igualmente con la suspensión temporal de la autorización por período de hasta tres meses. En caso de reincidencia se podrá proceder a la revocación definitiva de la autorización.

No obstante la responsabilidad exigible al titular del puesto conforme a lo establecido en el apartado a) del artículo 17, en el supuesto de faltas imputables directamente a los colaboradores, éstos podrán ser sancionados conforme a lo

establecido en el presente artículo. La imposición de las sanciones corresponderá a la Alcaldía- Presidencia, previa instrucción del correspondiente expediente conforme al procedimiento establecido en el artículo 174 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, o norma que lo sustituya.

Las sanciones previstas en el presente artículo se entienden sin perjuicio de las que pudieran establecer otras Administraciones Públicas por infracción de la legislación sobre actividad comercial o de protección de consumidores y usuarios, en ejercicio de las competencias que tengan atribuidas.

En el caso de que se aprecie que algún hecho pudiera ser constitutivo de ilícito penal, se dará cuenta a la Alcaldía a fin de que se pongan los hechos en conocimiento de los órganos jurisdiccionales competentes.

##### Art. 24. Prescripción.-

1. Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

2. El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiera cometido. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador, reanudándose el plazo de prescripción si el expediente sancionador estuviera paralizado más de un mes por causa no imputable al presunto responsable.

3. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución por la que se impone la sanción. Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél está paralizado durante más de un mes por causa no imputable al infractor.

##### Disposiciones adicionales

###### Disposición adicional primera.

Los Mercadillos tradicionales existentes en el término municipal de Huesca se desarrollan en los días, ubicaciones y para las mercancías que se determinen por la Alcaldía en resolución al efecto, actualmente se celebrarán, salvo disposición de la Presidencia en contrario en los lugares y con el número de puestos que se detallan en los anexos I, II y III de la presente ordenanza.

###### Disposición adicional segunda.

La regularización de la titularidad de las diferentes autorizaciones de venta se efectuará, una vez en vigor la presente Ordenanza, a partir de la relación de titulares que figura como anexo II de esta norma; a tal efecto se exigirá a las personas que figuran en dicha relación la presentación de los documentos contemplados en los epígrafes cuarto y sexto del artículo 12. La distribución de los puestos concretos entre las personas que aparecen en la relación figura como anexo III de esta Ordenanza.

###### Disposición adicional tercera.

En el plazo de un mes desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, los actuales titulares que quieran tener colaboradores deberán presentar en el Ayuntamiento nombre de los mismos con la justificación de los documentos exigidos en el artículo 14. La falta de presentación de tales documentos en el expresado plazo dará lugar a las sanciones previstas en estas normas, que podrán llegar a la revocación de la autorización.

###### Disposición adicional cuarta.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18, apartado g), los titulares de autorizaciones que desearan renovar anualmente la autorización deberán presentar antes del 20 de noviembre, en el Ayuntamiento, solicitud acompañada de los documentos justificativos de estar al corriente en el pago del impuesto de actividades económicas, de las tasas y precios públicos municipales derivados de la actividad, de afiliación a la Seguridad Social, así como de los demás requisitos que la ley exija. Igualmente, en el mismo plazo, deberán justificar la afiliación de los colaboradores a la Seguridad Social, si los tuviesen.

###### Disposición adicional quinta.

Las medidas de fachada previstas en el artículo 7, punto 5, no serán de aplicación a las autorizaciones existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza en tanto en cuanto la realidad física del espacio de la vía pública no permita su regularización.

###### Disposición Derogatoria Única.

A la entrada en vigor de esta Ordenanza quedan derogadas todas aquellas normas de igual o inferior rango que se opongan, contradigan o sean incompatibles con los preceptos de la misma.

###### Disposición Final Única.

La presente Ordenanza entrará en vigor transcurridos quince días desde el siguiente a su completa publicación en el BOA.

## AYUNTAMIENTO DE ABIEGO

2373

### ANUNCIO

D. Javier Jordán Mairal, actuando en nombre de la empresa Repostería del Somontano S.L., ha solicitado de esta Alcaldía, Licencia para instalación de un almacén de productos alimentarios de repostería y bollería, a ubicar en la calle San Joaquín s/n de Abiego.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30.2, apartado a, del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre un periodo de información pública por término de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente de la publicación en el B.O.P., para que quienes consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El Expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en el Secretaría del Ayuntamiento.

Abiego a 14 de Abril 2004.- El alcalde, Felipe Monclus Puente.

## AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

2375

### ANUNCIO

Ha sido elevada a definitiva la aprobación inicial del Presupuesto y de la plantilla municipal, así como de los Organismos Autónomos, para el ejercicio 2004.

En cumplimiento de los artículos 150.3 de la Ley 39/88 y 127 del R.D. 781/86, se publica en anexo a este anuncio los presupuestos municipales, así como el presupuesto municipal consolidado resumido por capítulos y la plantilla del personal íntegra.

En Alcubierre, a 14 de abril de 2004.- El alcalde, Álvaro Amador Lacambra.  
Presupuesto Municipal:

#### Gastos

I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- GASTOS DE PERSONAL .....	116.797,49
Cap.2.- GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS .....	119.407,00
Cap.3.- GASTOS FINANCIEROS .....	11.152,00
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	2.560,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- INVERSIONES REALES .....	47.202,51
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	11.640,00
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS .....	32.393,00
Total: .....	341.152,00

#### Ingresos

I.- OPERACIONES CORRIENTES	
Cap.1.- IMPUESTOS DIRECTOS .....	77.500,00
Cap.2.- IMPUESTOS INDIRECTOS .....	7.000,00
Cap.3.- TASAS Y OTROS INGRESOS .....	75.263,00
Cap.4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES .....	81.176,00
Cap.5.- INGRESOS PATRIMONIALES .....	22.001,00
II.- OPERACIONES DE CAPITAL	
Cap.6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES .....	14.881,00
Cap.7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL .....	33.331,00
Cap.8.- ACTIVOS FINANCIEROS .....	0,00
Cap.9.- PASIVOS FINANCIEROS .....	30.000,00
Total: .....	341.152,00

Plantilla del personal de las Entidades:

#### Plantilla de personal de AYUNTAMIENTO DE ALCUBIERRE

A) Funcionario de Carrera: 3 plazas

Denominación del puesto, Nº plazas, Grupo, Escala, Subescala, Categoría, Observaciones

Secretario-Interventor, 1, Titulados Grado Medio, Habilitados de Carácter Nacional, Secretario/a Interventor/a

Auxiliar Administrativo Ayuntamiento, 1, Titulados Graduado Escolar ó Similar, Escala Administración General, Subescala Auxiliar.

Operario Servicios Múltiples, 1, Certificado de Escolaridad, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales.

B) Personal Laboral Fijo: 2 plazas

Denominación del puesto, Nº plazas, Observaciones

Peón Servicios Múltiples, 1.

Auxiliar Administrativo Biblioteca, 1

C) Personal Laboral Eventual: 2 plazas.

Denominación del puesto, Nº plazas, Observaciones.

Peón Servicios Múltiples, 2, Vacante.

Resumen.

Total Funcionarios Carrera: 3.

Total Personal Laboral Fijo: 2.

Total Personal Laboral Eventual: 2.

## AYUNTAMIENTO DE ALTORRICIÓN

2376

### ANUNCIO

Al quedar vacante el cargo de Juez de Paz Sustituto de este municipio, se procede a la convocatoria para la provisión del cargo de Juez de Paz sustituto del municipio de Altorrición, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA: Los aspirantes a los cargos expresados habrán de reunir los siguientes requisitos:

Ser español mayor de edad.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que establece el art. 303 de la Ley 6/1985, Orgánica del Poder Judicial.

No hallarse incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en el art. 14 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, o en su caso estar en disposición de cesar en la actividad incompatible con el cargo, en el supuesto de resultar nombrado para el mismo.

SEGUNDA: Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, suscritas por los aspirantes, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, debiendo detallar los siguientes extremos:

Nombre y apellidos, edad, D.N.I., profesión, nivel de estudios terminados y domicilio.

Mención expresa de que el solicitante reúne todos los requisitos legales exigidos.

TERCERA: La elección del cargo se efectuará mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, entre los aspirantes que reuniendo las condiciones legales exigidas así lo soliciten.

En Altorrición a 14 de abril de 2004.- El alcalde, Salvador Plana Marsal.

## AYUNTAMIENTO DE BALLOBAR

2377

### ANUNCIO

Cumplidos los trámites reglamentarios, el Pleno de esta Corporación ha aprobado, en sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2004, la Cuenta General del Ejercicio 2003. Conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán denunciarse ante el Tribunal de Cuentas, las irregularidades tanto de la gestión económica como de las cuentas aprobadas.

Ballobar, a 13 de Abril de 2004.-La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

2378

### ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento de Ballobar, en Sesión celebrada el día 31 de Marzo de 2004, aprobó inicialmente el Presupuesto Municipal y la Plantilla de Personal para el Ejercicio 2004. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobado de no presentarse ninguna reclamación.

Ballobar, a 13 de Abril de 2004.-La alcaldesa, Mª José Fontanet Bardají.

## AYUNTAMIENTO DE ESTADILLA

2387

### ANUNCIO APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO AÑO 2004

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 01 de abril de 2004, aprobó inicialmente el presupuesto para el año 2004 así como la Plantilla de Personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, se somete a información pública por plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para la presentación de las alegaciones que se estimen oportunas.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Estadilla a, 12 de abril de 2004.- El alcalde, Jaime Faceras Sancho.

2389

### ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2003, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2003:

Por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, según anuncio publicado en el B.O.P. 11 del 19-01-2004, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 150.1 en relación con el artículo 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación con el siguiente detalle: